

**Es inoficioso el procedimiento de rendición de cuentas para esclarecer los resultados de la administración de una compañía.**

*Recurso de nulidad interpuesto por don Germán Caballero en la causa que sigue con Florencio Cedrón, sobre rendición de cuentas.—Procede de Junín.*

### **DICTAMEN FISCAL**

Señor:

Según resulta de la sentencia expedida en el juicio seguido por los mismos interesados, la Sociedad Colectiva Caballero-Arauco-Cedrón se encuentra en estado de liquidación. La manera de proceder en tal caso está prevista en los artículos 222 y siguientes del Código de Comercio.

NO HAY NULIDAD en la sentencia recurrida que desestima la demanda de f. 11.

Lima, 8 de junio de 1940.

**Araujo Alvarez.**

---

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, 14 de junio de 1940.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que es inoficioso el procedimiento de rendición de cuentas para esclarecer los resultados de la administración de la Compañía; y que el Código de Comercio prevé lo conveniente al respecto al ocuparse del término y liquidación de las Compañías: declararon NULA la sentencia de vista de fs. 255 vuelta, su fecha 27 de abril de 1939 e insubsistente la de primera instancia de fs. 246, su fecha 13 de enero del mismo año, así como todo lo actuado desde fs. 4 vuelta; dejaron a salvo el derecho de los interesados para que lo hagan valer con arreglo a las leyes; y los devolvieron.

**Barreto. — Zavala Loaiza. — Ballón. — Pastor.  
Benavides Canseco.**

Se publicó conforme a ley.

*M. Arnillas O. de V.*, Secretario.

Cuaderno No. 442.—Año 1939.

---